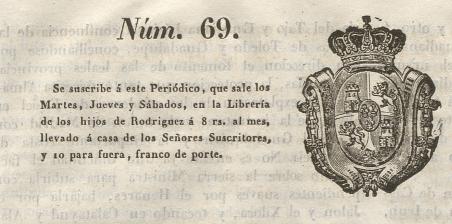
Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodriguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se

Budges (por Menide: da Arresta disale

# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 5 de Junio de 1852.

#### ARTICULO DE OFICIO. razion de V. V. s. proche paz y la diela del

Ministerio de Fomento.

SEÑORA: El Gobierno de V. M., y por él el Ministro de Fomento, tiene el honor de elevar al soberano conocimiento de V. M. el estado que hoy presenta la importante cuestion de ferro-carriles, á la vez que impetrará de V. M. su Real aprobacion hácia las disposiciones administrativas que en semejante estado parece conveniente adoptar.

Lo es indicar el punto de donde han partido estas operaciones para poder apreciar debidamente el á que han llegado.

V. M. se servirá recordar que por lo mismo que las circunstancias no habian consentido adoptar un sistema fijo que rigiera la marcha de los estudios y de las concesiones en un particular de tan elevado interés, el Gobierno tuvo la honra de proponer, y V. M. la dignacion de aprobar en 3 del último Diciembre, el proyecto de ley para la construccion de un sistema de ferro-carriles que fué presentado á las Córtes y leido en la sesion del Congreso de los Diputados del dia 6 de aquel mes, monte de la consendada la surp da

Producto aquella propuesta de un estudio prolijo, concienzudo y leal, ella formaba, como forma hoy, el credo administrativo del Ministro de Fomento. En su humilde opinion, Señora, allí están aprovechadas las luces con que la discusion prévia habia ilustrado cuestion tan dificil de suyo, y mucho mas dificil por lo que la oscurecen las legítimas aspiraciones de los intereses que se creen con derecho á ser satisfechos en su resolucion.

V. M. se dignará tambien recordar que, como parte de aquel sistema de líneas de primero y segundo órden, se reconocieron las anteriormente concebidas y otorgadas, á saber: entre las de primer órden la de Aranjuez á Almansa, como lazo de union entre la corte y los centros de produccion de la Mancha: la de Valencia á Játiva, como

línea de segundo orden entre las que se refieren á la principal de Almansa: la de Irun á Madrid por Bilbao, Burgos y Valladolid, como de primer órden hasta los centros de produccion de Castilla, v de segundo hasta Irun en las clasificaciones de aquel sistema; la de Alar á Santander, y las de Alar á Burgos y Valladolid, como de segundo órden tambien entre las referidas á la principal de Castilla; y las de Cadiz á Jerez, y de Sevilla á Andujar, que tienen el carácter de segundo órden con relacion á la de primero ó principal desde Madrid á los centros de produccion de Andalucía. A la fecha de la presentacion de aquel proyecto no existian concesiones vigentes en la línea de Madrid á los centros productores de Aragon.

Respetando como debian respetarse estas concesiones otargadas por V. M., lo que procedia, para satisfacer sus benéficos y ardientes deseos de la prosperidad del reino en este género de obras, era decretar la ejecucion de las que pudieran ya construirse, auxiliar las que de auxilio necesitaran, cooperar al progreso del estudio en las que le tuvieran principiado y no concluido, y comenzar con el debido órden para su mas acelerada conclusion el de las que no se hallaran estudiadas ni estudiándose.

Consecuente V. M. con estos sus acertados pensamientos, se dignó decretar en 19 de Diciembre la concesion y subasta de la línea de Almansa y el subsidio á la de Santander.

Del mismo benéfico orígen nacieron en V. M. su Real decreto de 28 de Enero y otras Reales órdenes posteriores, nombrando las comisiones de Ingenieros para el estudio de las líneas y ramales siguientes:

En la línea al Mediterráneo se han mandado estudiar los ramales á Toledo, Cuenca, Ciuda-Real, Alicante y Cartajena. La parte de Almansa á Játiva se hallaba en estudio.

En la línea de Andalucía por Extremadura, se ha mandado estudiar la primera seccion de Madrid á Talayera, Puente del Arzobispo y el Guadiana,

que comprenderá los ramales á Cáceres y otro á Toledo. La segunda seccion desde el Guadiana á Badajoz por Mérida; la tercera desde el mismo Guadiana al valle carbonífero del Guadiato por Almaden, que comprenderá otro ramal á Ciudad-Real; y la cuarta seccion desde el Guadiato á Córdoba para empalmar allí con la concesion de Sevilla á Andújar, acercándose al mismo tiempo á la de Cádiz á Jerez.

En la línea á los centros de produccion de Castilla, existia como se ha dicho la concesion de Irun, conocida generalmente por la concesion vascongada, á causa de haberse otorgado á las respetables Dipu-

taciones de aquellas nobles provincias

Constábale á V. M. el excelente y cumplido estudio hecho por el digno Ingeniero Santa Cruz de la parte de esa línea entre Bilbao y Burgos: sabiase, aunque no con tanta seguridad, que se verificaban los de Bilbao á Irun, así como los de Alar á Burgos y Valladolid; y conocedora V. M. por otra parte de los verificados en la de Alar á Santander por el malogrado y distinguido Ingeniero Rafo, V. M. tuvo á bien decretar que en esta línea se hicieran por Ingenieros del Gobierno los estudios de las secciones principales de Madrid á Valladolid por Guadarrama y Avila, y de Valladolid á Burgos; y como ramales que habrán de empalmar con esta línea, los de Segovia y Salamanca á los puntos mas convenientes de su interseccion con ella.

Y por último recuerdo, Señora, dígnese V. M. hacer el de la comision facultativa que se sirvió nombrar en la propia fecha para el estudio de la línea principal de Madrid á Zaragoza con dos ramales, uno hácia el Ebro inferior, y otro hácia el Ebro superior, que toquen mas ó menos en las zonas laterales á esa línea, incluidas en las provincias de Cuenca y Teruel hasta Cataluña por un lado, y en las de Logroño y Soria hasta Navarra por otro.

Obvio es de conocer, Señora, que en el breve espacio de tiempo trascurrido desde el nombramiento de estas comisiones, los Ingenieros no han tenido el suficiente para dar ultimados tan difíciles y extensos estudios, por grandes que hayan sido su celo y aplicacion, como lo han sido en efecto, complaciéndose el Ministro en declararlo así ante

la benevolencia y la justicia de V. M.

Pero si no contamos aun con trabajos perseccionados, bastan, Señora, los tanteos, reconocimientos y nivelaciones prévias, practicadas para poder sin temeridad contar como resueltas algunas cuestiones de grandes dificultades facultativas que se temian, imponiendo respeto á los mas atrevidos, y que al primer exámen han quedado desvanecidas.

Por egemplo: ya se puede asegurar que es posible el paso de la sierra hacia el N. por Avila sin tuneles, sin grandes pendientes, sin grandes, estériles y costosos desarrollos ni obras de fábrica, facilitándose así tanto como de aqui se infiere la comunicacion de ambas Castillas y la union de los mares. No aparece mas dificil el paso de la diviso-

ria del Tajo y Guadiana hácia la confluencia de las sierras de Toledo y Guadalupe, conciliándose por esta direccion el fomento de las leales provincias extremeñas, la proteccion que tanto necesita Almaden, la explotacion de los criaderos de Espiel en alivio de la industria, y la union de Madrid con el fértil Guadalquivir y la importante costa de Andalucia. No es en fin ya una dificultad el fácil triunfo sobre la sierra Ministra para subirla con pendientes suaves por el Henares, bajarla por el Jalon y el Xiloca, y tocando en Calatayud y Alagon, hallar el desarrollo necesario para llegar con comodidad á Zaragoza, atravesando con utilidad

comarcas tan productoras como aquellas.

Otro resultado mas importante se ha obtenido con la sola presencia de estas comisiones por los campos y poblaciones de sus respectivos estudios. Mas importante, Señora, porque el contento que V. M. ha sembrado en los ánimos y las entusiastas bendiciones que la envia la gratitud de los pueblos valen sin disputa mas para el bondadoso corazon de V. M. y para la paz y la dicha del reino que el progreso de los intereses materiales, que bien poco valen ni para el Trono ni para la nacion sin aquel contento, sin aquella satisfaccion que en V. M. producen los elevados sentimientos de Madre bondadosa de los españoles, y que en estos arranca las aclamaciones de la lealtad con que proclaman á V. M. la mejor y la mas excelente de las Reinas. oup soy al a contra

Las provincias de Andalucia, las de Extremadura y la Mancha, las de Castilla y Vascongadas y las de Cataluña, todas, Señora, las que se creen interesadas mas o menos directamente en las líneas de estudio, todas leen en estas disposiciones de V. M. el anuncio infalible de su mas dichoso porvenir; y todas cual mas cual menos, pero siempre en proporcion á su posibilidad, se apresuran á responder à las excitaciones que de vuestra Real órden las ha dirigido su Gobierno, y ofrecen á L. R. P. de V. M., con su profundo reconocimiento, la ofrenda de los recursos que pueden allegar á los del Estado para la mas pronta y general ejecucion de tan magnificas obras.

No está lejano el dia, Señora, Dios mediante, en que el Gobierno de V. M. pueda someter á su Real aprobacion las propuestas de construccion que á estas líneas se refieren, y se hallan hoy corriendo los trámites de instruccion necesarios para llegar á perfecta sazon. El Gobierno de V. M. se ocupa de ello sin tregua, y espera poder presentar en breve á V. M. esa ocasion mas de satisfacer sus elevados régios sentimientos. Houte and official

Hoy, Señora, corresponde el turno de tan ansiada propuesta al ramal de ferro-carril que, partiendo de la línea de Almansa, ha de enlazar los puntos de Alcázar de San Juan y Ciudad Real, de terreno y estudio fácil y de coste no dificil de calcular: aquella provincia, respondiendo á lo que V. M. pudiera prometerse de su celo é ilustracion, ofrece á V. M. aceptar á su cargo la obligacion de pagar la mitad del déficit que dejen

los productos líquidos de su camino para cubrir el interés del 6 por 100 anual que habrán de ganar las acciones con que el Gobierno pagará el importe de su construccion.

Al propio tiempo, Señora, se ha presentado á vuestro Gobierno por Don Antonio Alvarez la proposicion para ejecutar las obras, que se acompaña á esta reverente exposicion, con las modificaciones que el Gobierno ha creido conveniente introducir en ella, y que, aceptadas por el proponente, la mejoran económicamente considerada, la formalizan asegurando su ejecucion; y por consecuencia la hacen aceptable en beneficio de la produccion y del comercio.

Por cuyas consideraciones principales, que no se ocultan á la superior ilustracion de V. M. como ninguna de las que se omiten, y á fin de que V. M. se complazca en continuar las obras de prosperidad pública que tanto enaltecen ya su glorioso reinado, el Ministro de Fomento, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, tiene la honra de proponer á la Real aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto. Madrid 28 de Mayo de 1852. Señora. A. L. R. P. de V. M. Mariano Miguel de Reinoso, no nos noisant al chacumant P

(Se continuará).

Administracion de Contribuciones Directas, Estadistica y fincas del Estado de Valladolid.

SE BARA PHACIPIO A LAS CIAÇO DE LA TARDE.

A los Señores Alcaldes de la provincia.

Estando prevenido en órden circular de las Direcciones generales de Contabilidad de Hacienda pública y de Contribuciones Directas, Estadística y Fincas del Estado de 23 de Marzo último, que los Secretarios de Ayuntamiento expidan en el mismo dia en que finalice cada trimestre certificaciones expresivas de las cantidades que durante el mismo hayan cobrado los Depositarios ó Mayordomos en concepto de productos de los bienes de Propios, recomiendo á los Señores Alcaldes de la provincia procuren celosamente que este servicio se cumpla con puntualidad, evitando recuerdos y excitaciones. Valladolid 2 de Junio de 1852.=Manuel Ruiz del Portal of on our so opened tios apollogis ye, allitad of

Administracion de Contribuciones Directas, Estadistica y Fincas del Estado de Valladolid.

A los Ayuntamientos de la provincia.

Habiendo acudido el Ayuntamiento de Castronuevo en solicitad de perdon de contribuciones por daños causados en aquel distrito municipal con motivo del pedrisco sufrido el dia 23 del mes último, lo pongo en conocimiento de los denias pueblos de la provincia, á fin de que expongan sobre el particular lo que se les ofrezca y parezca. Valladolid 2 de Junio de 1852.=Manuel Ruiz del Valladelid: Imprenta de Don Manuel Aparicio frente de la Catedral, nain. 9. Istroq

Comision Provincial encargada de la suscricion para la construccion del Hospital de la Princesa.

Examinados por la misma todos los antecedentes relativos á la suscricion que han remitido los Presidentes de las Juntas locales, en sesion celebrada en 28 del actual acordó: que las cantidades ofrecidas que aun se hallan en poder de los Depositarios respectivos se entreguen en la casa de los Señores Viuda de Sigler é hijos, de esta vecindad, como eomisionados del Banco Español de San Fernando en esta provincia, con toda la brevedad posible. Valladolid 30 de Mayo de 1852.=El Obispo de Valladolid, Presidente. = Calixto Fernandez de la Torre, vocal-Secretario. consignionte perione

## ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Obras públicas.

WHITE THE PROPERTY OF THE PROP

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 15 de Abril último, esta Direccion general ha señalado el dia 1.º de Julio á la una de la tarde para la adjudicación en pública subasta de las obras de la parte de la carretera de Salamanca á Valladolid, entre Parada de Rubiales y Tordesillas, cuyo presupuesto es de tres millones quinientos ochenta y seis mil seiscientos cincuenta reales.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Valladolid ante el Gobernador de la provincia, hallandose en una y otra dependencia de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y condiciones corres-

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será del 5 por 100 de la expresada cantidad, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion.

Madrid 26 de Mayo de 1852. El Director general de Obras públicas, José de Hezeta.

### su solucio D. Alematro Cit Manoz, Ciergo de monores ob appropried Modelo de proposicion.

adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de Valladolid á Salamanca, entre Tordesillas y Parada de Rubiales, se compromete á tomar á su cargo dichas obras, con extricta sujecion á los expresados re-

quisitos y condiciones.

(Aquí la proposicion que se haga) admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.

Fecha y firma del proponente.

Por el presente se hace saber: Que para proceder con

De Santander à Londres,

El famoso paquete de vapor español, Martin, de la fuerza de 250 caballos y 303 toneladas de carga, saldrá de Santander para Lóndres directamente el 20 del presente mes de Junio. Este vapor tiene dos espaciosas y elegantes cámaras para Caballeros y otras dos con separacion para Señoras. Admite carga á flete y pasageros: su consignatario en Santander D. Joaquin José del Castillo.

#### PLAZA DE TOROS.

La Junta de Beneficencia, y en su nombre el Empresario, ha dispuesto celebrar dos funciones de TOROS en los dias 10 y 24 del presente mes, si el tiempo lo permite.

En cada una se picarán, banderillarán y matarán cinco Toros de las acreditadas ganaderías de la Pedraja de Portillo de D. Toribio Valdés, con divisa encarnada, y D. Bráulio Sanz, con divisa encarnada y amarilla; por la Cuadrilla á cargo de Domingo Mendivil, la que se ha reformado para estos dias con los nuevos Picadores Francisco Miguez, de Madrid, y Manuel Romero, de Palencia, quedando de reserva Mariano Cortés.

Se advierte que se usarán banderillas de fuego para el Toro que no entre á las varas.

Terminando la funcion con un Novillo EMBOLADO para los aficionados.

#### SE DARÁ PTINCIPIO À LAS CINCO DE LA TARDE,

#### PRECIOS.

JUMBRA.	BOL I BOMBKA.	Darling.
Gradas 5 idem	7 reales 6 idem	5 idem. 4 idem. 30 cuartos.

Los billetes se despacharán en casa del Empresario, Acera de S. Francisco núm. 15, hasta las dos de la tarde, los dias de funcion, despues en los despachos de la Plaza de Toros. Se abre abono para las dos funciones desde el dia 4 al 9 inclusive, de nueve á dos por la mañana, y de cuatro á siete por la tarde en dicha casa; advirtiendo que, consecuente la Empresa en sus ofertas, guardará la preferencia debida á los Señores abonados para las funciones de la próxima feria.

Asimismo tiene la satisfaccion de anunciar que para dicha época no ha omitido gasto ni consideracion de ningun género á fin de que las funciones sean dignas de la Capital de Castilla, y rivalicen con las mejores que se dén en el Reino; á cuyo efecto ha contratado al célebre y nunca visto en esta poblacion José Redondo (a) el CHICLANERO, con toda su Cuadrilla; debiendo lidiarse en ellas 24 Toros de las mas acreditadas ganaderías del Reino, como son: seis de D. Juan José Fuentes, de Moral Zarzal; seis de D. Justo Hernandez, de Madrid, que antes fueron de D. Manuel de la Torre y Rauri: seis de D. Elias Gomez, del Colmenar; y seis de las de D. Toribio Valdés y D. Bráulio Sanz, de la Pedraja de Portillo: con lo cual cree se hallen satisfechos los deseos del público.

Nota. En la funcion del dia 10 se lidiará el hermoso toro llamado *Barquero*, de D. Bráulio Sanz, que tan bueno salió en la última funcion de la feria pasada, y se encerró sin matar á instancia del público.

el acierto debido á la rectificacion de los amillaramientos de esta villa, Dueñas, Carrioncillo y Romaguitardo, sus agregados, que han de ser base para la derrama individual de la contribucion territorial del año mas próximo venidero de 1853, es de necesidad que todos los propietarios, colonos ó administradores que lo sean de fincas rústicas y urbanas en el término jurisdiccional de esta villa y pueblos de su distrito municipal presenten relaciones juradas en la Secretería de este Ayuntamiento en el término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, arregladas á los modelos circulados, y que comprendan dichos bienes; prevenidos que de no verificarlo durante el plazo señalado parará el consiguiente perjuicio à los que no lo hicieren. Villaverde 27 de Mayo de 1852.—El Alcalde, Francisco Gavilan.

# D. Mariano Gallego, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la Capellanía colativa familiar que en la parroquia de San Juan de esta villa fundó D. Alejandro Muñoz García, Párroco que fué de dicha Iglesia, con la denominacion del Santísimo Cristo de la Agonía, para que dentro del término de treinta dias siguientes á la insercion y publicacion de este edicto se presenten en este Tribunal y Escribanía del que autoriza á deducirlo por medio de Procurador con poder bastante, en cuyo caso se les oirá y administrará justicia, con apercibimiento que trascurrido se continuará el expediente promovido á instancia de Doña Vicenta Gil Muñoz, viuda, de esta vecindad, parándoles el perjuicio que haya lugar. Dado en Villalon á 26 de Mayo de 1852.—Mariano Gallego.—Por mandado de su Señoría, Domingo Garzon.

## D. Mariano Gallego, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cualquiera persona que se crea con derecho á los bienes que constituyen la Capellanía colativa familiar que en la parroquia de San Juan de esta villa fundaron D. Alejandro Muñoz García, Párroco que fué de la expresada Iglesia, y su sobrino D. Alejandro Gil Muñoz, Clérigo de menores órdenes, vecino de la misma, con la denominacion de nuestra Señora de Guadalupe, para que dentro del término de treinta dias siguientes à la fijacion y publicacion de este edicto se presenten en este Tribunal y Escribanía del que autoriza á deducirlo por medio de Procurador con poder bastante, en cuyo caso se les oirá y administrará justicia, con apercibimiento que trascurrido se continuará el expediente promovido á instancia de Doña Vicenta Gil Muñoz, viuda, de esta vecindad, y les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Villalon á 26 de Mayo de 1852. Mariano Gallego. Por mandado de su Señoría, Domingo Garzon.